Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS 1

2706/2022 - AFIP c/ TEXTIL CENTENARIO S.R.L s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Nicolás, MM.-

I.- AUTOS Y VISTOS: este juicio seguido por el FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) por cobro de Pesos, vía de ejecución fiscal, y ---

CONSIDERANDO:

Que la demandada, debidamente intimada de pago, conforme surge del mandamiento acompañado por la actora, no ha opuesto excepciones, encontrándose vencido el término para hacerlo.-

Que de conformidad con lo dispuesto por los arts. 92 de la ley 11.683 (modificado por art. 216 Ley 27.430) y 163, 542 y 551 del C.P.C.C.N., corresponde expedir la constancia respectiva y en consecuencia declarar expedita la ejecución.-

Por estos fundamentos, ----------

RESUELVO:

Dejar expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas, en los términos del art. 92 de la ley 11.683.

Los honorarios profesionales serán estimados administrativamente de conformidad con lo dispuesto por el mencionado artículo.-

Notifíquese en el domicilio fiscal o en el fiscal electrónico del accionado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 92 de la Ley

#36233969#322153890#20220331124222295

11.683 modificado por Ley 27.430, debiendo el representante del fisco acreditar debidamente dichas actuaciones (art. 135 C.P.C.C.N.).

II.- A lo demás solicitado, y atento lo expuesto y lo que dispone el art. 534 del C.P.C.C.N., decrétase, bajo la responsabilidad del peticionante, la inhibición general de bienes del demandado (art. 228 del Código citado).-

A tal fin, líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata (autorizándose para suscribir el mismo a la Representante del Fisco Nacional –Dra. Marta Inés Migliaro-) y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, el que será diligenciado por el mencionado profesional, debiendo acreditar en autos dichas actuaciones.-

Facúltase al Representante del Fisco, bajo su responsabilidad, a disponer el levantamiento de la inhibición decretada supra, mediante el sistema informático S.O.J. (con idéntica autorización que la mencionada supra respecto del oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata), debiendo informar de inmediato dicha medida a este Juzgado.-

Oportunamente, notifíquese (art. 198 C.P.C.C.N.).-

#36233969#322153890#20220331124222295

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN NICOLAS 1

Signature Not Verified

Digitally signed by CARLOS ALBERTO VERA BARROS
Date: 2022.03.31 13:33:34 ART

#36233969#322153890#20220331124222295